



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 2.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se sitúan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido:

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1952.  
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

### PLASENCIA

#### Señas de los semovientes

Una cerda, como de un año, pelada, sin hierro ni señal, con peso aproximado de 84 kilogramos.  
(6'60 pstas.) 4459

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 306, correspondiente al día 1 de Noviembre de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de Octubre de 1952, por la que se dispone el abono de una gratificación extraordinaria a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se especifican.

Ilmo. Sr.: Con destino a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se indican y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial y por una sola vez.

En su virtud, Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del próximo mes de Noviembre, se abonará por las Empresas correspondientes una gratificación extraordinaria por el importe de una mensualidad de su haber, a los trabajadores comprendidos en las siguientes Reglamentaciones de Trabajo: Banca Privada, Banco Exterior de España, Banco Hipotecario, Banco de España, Banco de Crédito Local, Banco de Crédito Industrial, Empresas de Seguros, Cajas Generales de Ahorro Popular, Industrias Químicas, Industrias del Vidrio, Industrias de Cerámica, Minas de Plomo, Industrias Madereras, Industrias Papeleras, Minas Metálicas, Comercio, Compañía de Líneas Aéreas Iberia y demás Empresas de Navegación Aérea a las que se ha hecho extensiva la misma, Empresas Navieras, Empresas Consignatarias de Buques, Entidades de Radiodifusión, Compañía Internacional de Coches Camas, Empresas de Contratas Ferroviarias, Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de uso Público y Explotación de Ferrocarriles por el Estado y RENFE.

Artículo 2.º Dentro del próximo mes de Noviembre y por las Empresas de que dependen, se abonará una gratificación extraordinaria por el importe de veintidós días de su retribución a los trabajadores en las siguientes Reglamentaciones de Trabajo: Minas de Carbón, Industrias Siderometalúrgicas, Construcción y Obras Públicas, Tejas y Ladrillos, Fabricación de Cemento, Yesos y Cales, Industrias de Fabricación de Artículos Derivados del Cemento, Industrias del Corcho, Industrias dedicadas a la Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua, Industrias dedicadas a la Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Industrias Textiles de Sector Lana, Sector Algodón, Hilos Comerciales y Redes para Pescar, Boinas, Sector Seda, Cintería, Trecillería y Pasamanería, Fibras Artificiales, Aprovechamientos de Desperdicios, Sector Géneros de Punto, Mantas y Muletones de Algodón, Mantas y Muletones de Mezcla, Alfombras y Tapices, Cintas de Carda, Fibras Diversas, Obtención de Fibras de Lino, Manual del Esparto, Fieltrós y Sombreros, Obtención de Fibras de Algodón, Manipulación de Trapos, Manual de Cáñamo y Acondicionamiento Textil, Industrias de Artes Gráficas, Manipulado de Cartón y Manipulado de Papel de Fumar, Prensa, Industrias Harineras y Normas Complementarias para la Fabricación de Purés y Similares y de Piensos Compuestos, Industrias Panaderas, Industrias Elaboradoras del Arroz, Industrias de Transportes por Carretera, Compañías Ferrocarril de Barcelona, S. A. y Gran Metropolitano de Barcelona, S. A., Compañía del Metropolitano de Madrid, S. A. y Compañías de Tranvías, tanto Provinciales como Locales.

Artículo 3.º A los efectos del pago de las gratificaciones referidas, se entenderán por salario el base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus o pluses de carresita de vida legalmente establecidos.

Artículo 4.º Las presentes gratificaciones extraordinarias no podrán repercutir en los precios; tendrán las consideraciones de gastos de Empresa, y no serán computables a efectos de Seguros Sociales ni Montepíos de Previsión Laboral, ni incrementarán el Plus Familiar.

Artículo 5.º Las Empresas que voluntariamente hayan satisfecho alguna paga extraordinaria durante los meses transcurridos del año en curso, no vendrán obligadas a satisfacer las que por la presente Orden se establecen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de Octubre de 1952.—  
GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.  
4849

En el «Boletín Oficial del Estado» número 307, correspondiente al día 2 de Noviembre de 1952, se publica lo siguiente:

### MINISTERIO DE TRABAJO

RECTIFICACION a la Orden de 30 de Octubre de 1952, por la que se dispone el abono de una gratificación extraordinaria a los trabajadores comprendidos en la Reglamentaciones de Trabajo que se especifican.

Habiéndose padecido un error en el artículo cuarto de la Orden de 30 de Octubre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 siguiente, se publica de nuevo el re-

ferido artículo, con su redacción definitiva:

«Artículo cuarto.—Las presentes gratificaciones no podrán repercutir en los precios; tendrán las consideraciones de gastos de Empresa y no serán computables a efectos de Seguros Sociales ni Montepíos de Previsión Laboral, ni incrementarán el Plus Familiar».

4850

## Administración Provincial

### SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

#### EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Cáceres.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, se ha dictado con fecha 30 de Octubre de 1952, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Casar de Cáceres, se celebrará el día 27 Noviembre del año actual y hora de las tres de la tarde.

Deudor.—Juan Caballero González y Herederos.—Una casa en calle Barrio Nuevo, número 10, que linda por la derecha, como se entra en ella, con casa de José Vivas Tovar; por la izquierda, con otra de Francisco Rey Menéndez; y por la espalda, con tinado de Santiago Ordiales Sarguino, de la que se ignora su medida superficial, y sí que consta de solo piso bajo o suelo firme, con corral, pozo, cuadra y algunas habitaciones; capitalización, 1.425 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.425 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

2.º Para tomar parte en la subas-

ta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cáceres, 31 de Octubre de 1952. —El Recaudador, Joaquín Sánchez Torres.

4398

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Félix Guerra Andradás, Recaudador de la Zona de Hoyos.

Hago saber.—Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 1952, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 4 de Diciembre de 1952, en el Juzgado de Paz de Eljas, a las doce horas.

Nombre del deudor, Feliciano Bellanco Payo; pueblo en que radica la finca, Eljas; su situación y cabida, un edificio destinado a vivienda, con el número 380 de Registro y 28 de Gobierno en la calle Cantones; tiene una cabida de 28 metros cuadrados; linda derechos e izquierda, entrando, con calle pública, y trasera, Herederos de Crisóstomo Rivas; capitalización de las mismas, 820'25 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, pesetas 820'25.

Condiciones para la subasta

1.ª (Por no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la

adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Hoyos a 28 de Octubre de 1952.—El Recaudador, Félix Guerra Andradás.

4377

Delegación de Industria

FABRICA DE LADRILLOS Y TEJAS

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. ARTURO REQUEJO HERNANDEZ, vecino de Plasencia, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de ladrillos y tejas, con instalación de un Molino de muelas, para preparación de tierras y diversos motores eléctricos para las máquinas que dispone la industria, situada en Plasencia.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Arturo Requejo Hernández, para ampliar su industria de fábrica de ladrillos y tejas en Plasencia, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres a 4 de Octubre de 1952. —El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal No varía.

Sr. D. Arturo Requejo Hernández. —PLASENCIA.

(120 pstas.) 3667

Delegación de Hacienda

CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Anuncio de subasta

El próximo día 17 del actual mes, a las dieciséis horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las siguientes mercancías, procedentes de aprehensiones:

Pesetas

- Lote núm. 1.—Expte. 44 50, 302/48, 805/51, 24,48, 684/48. —2 camisetas felpa caballero, 3 camisetas felpa niño, 1 cubo cinc, 1 vaso aluminio, 1 colador, 3 combinaciones (picadas), 1 camiseta felpa, 2 metros tejidos lana (picados), 1,75 metros crespón blanco y 240 carretes de hilo. . . . . 665'00
Lote núm. 2.—Expte. 264/49, 28,48. —288 carretes de hilo, 22 pares alpargatas, 2 frascos colonia Tabú, 3 pares guantes piel, 3 boinas picadas, 4 cazadoras niño, 1 cazadora niño (deteriorada), 2 camisas algodón, 7 combinaciones, 1 combinación manchada, 2 frascos de anís (pequeños), 1 frasco coñac (pequeño), 3 metros astracán, 1 pañuelo señora (deteriorado), 2 bufandas seda, 1 sostén, 2 velos (1 deteriorado), 1 par medias, 2 metros pana lisa negra, 1 termo roto, 1,50 metros hule, 1 fiambrera, 1 sartén con mango y 2 cajas costura . . . . . 1.243'50
Lote núm. 3.—Expte. 236/47, 18/52, 308/49, 28/49, 459/48, 121/50, 623/50. —2 calzonas niño, 3 pares calcetines caballero, 1 par calcetines niño, 3 camisas niño, 1 camisa caballero, 1 camisa niño, 3 metros viscosilla, 1 estor, 1 par alpargatas niño, 1 par zapatos niño, 1 par alpargatas, 1 par medias, 2,70 metros tejidos algodón, 33,75 metros lienzo, 4 metros tejidos algodón, 5,80 metros lienzo, 3,80 metros franela y 312 carretes hilo. . . . . 1.131'55
Lote núm. 4.—Expte. 80/50, 376/50, 945/50, 925/48. —1 botella anís, 1 sartén sin mango, 1 caja de costura, 1 par zapatos señora, 3 camisetas felpa caballero, 4 boinas, 2 metros visillos, 10 barajas, 2 barras labios, 2 azadas y 120 carretes hilo . . . . . 501'00
Lote núm. 5.—Expte. 402/48, 837/50. —4 botes Puracao, 1 caja polvos Madera Oriente, 2 paquetes hojas afeitar, 1 caja costura, 144 broches presión, 4 brochas afeitar, 3 navajas afeitar, 1 máquina picar carne, 1 cazo aluminio, 2 azadas hierro, 1 hoz, 3 pares calcetines, 3 camisas punto seda, 2 bragas punto seda, 1 sostén, 5 pares alpargatas, 5 pares medias, 1 redecilla, 1 velo, 1 combinación, 0,28 metros tejidos bordado, 6 metros seda artificial, 1,50 metros tejidos lana, 3 metros seda estampada, 1 metro tejidos seda, 1 par guantes, 2 tubos crema Cafarena y 276 carretes hilo. . . . . 1.107'20
Lote núm. 6.—Expte. 534/50, 62/49, 446/50. —60 pares calcetines, 5 metros crespón, 1,20 metros tejidos algodón, 1 jersey algodón, 1 faja señora, 2 madejas lana (picadas), 1 frasco loción Henry, 1 frasco colonia Flores Campo, 3 pares sandalias goma, 1 par zapatos señora, 1 caja maquillaje Roberta y 192 carretes hilo. . . . . 865'00
Lote núm. 7.—Expte. 12/48, 31/51, 18/48, 186/52. —1,80 metros opal (manchados), 1 madeja lana (inútil), 2 metros tejidos algodón, 1 calcetín aluminio, 100 granos cominos, 1 manita algodón (ratonada), 2 mantas algodón (usadas y ratonadas), 1,25 metros pana, 3 cazadoras algodón niño, 1 calzoncillo felpa, 1 combinación punto seda, 4 pares pendientes, 2 pañuelos pequeñitos (de señora), 1 gruesa broches presión y 240 carretes de hilo. . . . . 666'30
Lote núm. 8.—Expte. 790/50, 173/49. —2 vasos cristal (1 roto), 4 azucareros cristal pequeños (1 roto), 2 azadones hierro, 4 martillos, 6 cucharas hierro estañado, 6 tenedores hierro estañado, 2 tijeras, 2 navajas, 2 maquinillas afeitar, 1 sartén, 3 orinales porcelana, 1 olla hierro esmaltado, 2 cacerolas hierro esmaltado, 12 platos hierro esmaltado, 2 palanganas, 6 platos aluminio, 2 soperas aluminio, 1 azucarero aluminio, 3 costureros, 1 correa de cuero, 2 fuentes hierro esmaltado y 50 envases metálicos para barras labios. . . . . 507'00
Lote núm. 9.—Expte. 790/50, 173/49. —3 metros pana cordón granate, 15 metros pana negra lisa y 100 envases metálicos para barras labios . . . . . 650'00
Lote núm. 10.—Expte. 790/50, 173/49. —3 metros pana cordón azul, 17 metros pana negra lisa y 100 envases metálicos para barras labios . . . . . 700'00
Lote núm. 11.—Expte. 790/50, 173/49. —1 frasco colonia Tabú, 1 frasco loción ZZ, 1 caja polvos Madera de Oriente, 2 barras labios, 1 collar imitación perla, 3 rebecas lana (picadas), 2 fajas tubulares, 5 combinaciones punto seda, 12 metros crespón, 3 pañuelos crespón, 5 metros visillos (deteriorados), 2 tapetes, 2 pares de medias, 1 boina, 4 tapetes hule, 2 camisetas punto de señora y 25 envases metálicos para barras labios . . . . . 692'00
Lote núm. 12.—Expte. 40/51. —1 cabeza máquina coser nueva, «Alfa», con su tapa . . . . . 600'00
Lote núm. 13.—Expte. 40/51, 223/48. —2,20 metros pana cordón, 1,50 metros tejidos lana, 1 li-

	Pesetas
para poder, 1 pulsera reloj (rota), 1 brasero metal, 2 bragas punto algodón, 2 combinaciones punto seda, 2 alfombras, un tapete oriental (deteriorado) y 132 carretes hilo. . . . .	509'00
Lote núm. 14.—Expte. 223,48. —10 kilos clavos para herrar, 30 pares alpargatas y 2,30 metros pana . . . . .	257'50
Lote núm. 15.—Expte. 478,50, 207,52, 945,50. —72 carretes hilo, 72 carretes hilo, 100 hojas afeitar Sevilla, 100 hojas afeitar Palmera Plata, 12 pares medias algodón, 24 pares calcetines algodón y 20 ovillos cañamo. . . . .	512'00
Lote núm. 16.—Expte. 926,48, 210,49, 620,50, 824,48. —1 par guantes piel señora, 72 botones imitación perla, 1 par medias seda, 33 metros fleco seda, 0,20 metros astracán, 22 metros tejidos algodón, 84 carretes de hilo y 73 carretes de hilo . . . . .	502'50
Lote núm. 17.—Expte. 137,46, 570,51. —36 gruesas broches presión, 5 kilos clavos para herrar, 7 metros pana lisa, 5 metros pana cordón, 6 platos hierro esmaltado, 1 par medias algodón, 1 frasco Floid y 1 faja señora . . . . .	553'60
Lote núm. 18.—Expte. 912,51. —1 gabardina . . . . .	250'00
Lote núm. 19.—Expte. 279,48, 525,50, 469,51, 21,50. —1 cacerola, 1 combinación (manchada y picada), 3 pares alpargatas, 1 frasco Visnú, 1 pulverizador Fiat, 4 pares alpargatas, 6 cucharas hierro estañado, 13 tenedores hierro estañado, 2 pañuelos algodón, 1 pañuelo gasa, 3 cajas polvos Madera Oriente, 1 frasco loción Tabú, 2 combinaciones punto seda, 1 brega punto seda, 2 boinas (cicadas), 2 ovillos hilo perlé y 1 plancha eléctrica . . . . .	213'00
Lote núm. 20.—Expte. 182,48, 248,50. —57,50 metros tejidos algodón, 48 carretes hilo, 2 paquetes hojas de afeitar y 109 docenas broches presión . . . . .	381'00
Lote núm. 21.—Expte. 71,49, 494,51, 411,48, 107,52, 178,52. —12 cucharas hierro estañado, 25 metros tejidos algodón, 9 metros lienzo, 7,50 metros tejidos algodón, 1,50 metros tejidos algodón, 7,50 metros tejidos algodón y 4,50 metros tejidos algodón . . . . .	253'00
Lote núm. 22.—Expte. 459,51, 289,51, 549,49, 455,51. —5 metros de lienzo, 14,50 metros tejidos algodón, 18 metros tejidos algodón, 6 metros tejidos algodón, 6 carretes hilo, 4,25 metros tejidos algodón y 12 carretes de hilo . . . . .	242'00
Lote núm. 23.—Expte. 103,51, 507,50, 20,48. —10 metros lienzo, 72 carretes hilo y 84 carretes hilo . . . . .	382'00
Lote núm. 24.—Expte. 363,52, D-85,49, 443,48, 729,50, 269,48. —9 combinaciones, 4 sostenes, 2 bragas, 48 carretes hilo, 36 carretes hilo, 48 carretes hilo y 24 carretes hilo . . . . .	626'00
Lote núm. 25.—Expte. 363,52. —9,60 metros pana color vino, 8,80 metros pana color miel, 2 toquillas, 5 metros visillos y 1 velo . . . . .	473'00
Lote núm. 26.—Expte. 363,52, 332,50, 635,50, 244,48. —10 combinaciones, 4 sostenes, 2 bragas, 96 carretes hilo, 48 carretes hilo y 46 carretes hilo . . . . .	704'00
Lote núm. 27.—Expte. 363,52. —6,60 metros pana, 1 tapete oriental, 3 toquillas y 1 chal felpa . . . . .	370'00
Lote núm. 28.—Expte. 363,52. —10,10 metros pana, 3 tapetes hule, 3 sostenes, 1 combinación y 4,50 metros seda . . . . .	350'00
Lote núm. 29.—Expte. 363,52. —4,50 metros pana negra, 1 toquilla y 1 chal . . . . .	217'50
Lote núm. 30.—Expte. 363,52. —3,25 metros pana color verde, 20,80 metros seda brochada, 3 gasas luto, 4 velos y 1 velo . . . . .	469'75
Lote núm. 31.—Expte. 363,52. —2,20 metros pana, 5 metros visillos, 10,50 metros cresatén, 6 metros crespón y 3 viscosas . . . . .	386'00
Lote núm. 32.—Expte. 363,52. —4,40 metros pana, 8,75 metros seda brochada, 3 gasas luto y 2 velos . . . . .	229'50
Lote núm. 33.—Expte. 363,52. —10 metros pana verde, 4,40 metros pana negra, 4 pañuelos estampados para cuello, 2 camisas punto seda caballero, 2 pares calcetines algodón, 1 tapete oriental, 2 pares zapatillas paño, 11 navajas de afeitar, 7 pares medias seda, 2 barajas, 18 madejas seda, 1 frasco loción Tabú, 4 frascos loción Tabú (rotos), 1 caja crema Bella Aurora y 24 colieres . . . . .	935'90
Lote núm. 34.—Expte. 363,52, 601,45, 21,50, 222,51. —35,50 metros lienzo, 2 combinaciones, 2 velos, 6,75 metros seda, 6 frascos loción Tabú y Diamante Negro, 1 máquina picar carne y 1 colcha . . . . .	523'25
Lote núm. 35.—Expte. 363,52. —42 boinas . . . . .	336'00
Lote núm. 36.—Expte. 363,52. —24 hoces, 66 ovillos de cañamo y 2 correas cuero . . . . .	453,00
Lote núm. 37.—Expte. 651,49. —28 metros viscosa a cuadros, 12 metros sedalina y 2 hules . . . . .	362'00
Lote núm. 38.—Expte. 363,52. —2 tapetes orientales, 2 colchas, 11 metros seda brochada y 9,85 metros pana . . . . .	547'00

	Pesetas
Lote núm. 39.—Expte. 601,45. —1 colcha y 7,50 metros seda mate . . . . .	156'25
Lote núm. 40.—Expte. 428,45, 389,51, 16,41. —11 50 metros tejidos algodón, 35,50 metros lienzo, 20 madejas algodón y 45 estuches metálicos para barras de labios . . . . .	416'75
Lote núm. 41.—Expte. —2 tapetes orientales, 1 hule, 2 szadas y 2 costureros . . . . .	141'00
Lote núm. 42.—Expte. 386,51. —260 ovillos cañamo, 3 camisas punto seda caballero, 1 frasco Ceregumil, 4 bragas punto seda, un frasco Diamante Negro, 1 pañuelo gasa y 12 pastillas jabón . . . . .	814'40

ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta se celebrará con las solemnidades prevenidas en las vigentes Ordenanzas de Aduanas.  
 Segunda.—Las pujas serán a la llana, debiendo aumentar cada una con respecto a la anterior y como mínimo, la cantidad de cinco pesetas, adjudicándose en todo caso la mercancía, al mejor postor.  
 Tercera.—No se admitirán proposiciones que no cubran el precio de tasación.  
 Cuarta.—Los rematantes quedan obligados a satisfacer, además del precio del remate, lo que corresponda por el impuesto de Derechos reales.  
 Cáceres, 8 de Noviembre de 1952.—El Secretario de la Junta, Anasiasio Moreno.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, Leonardo Bas Vidal.  
 (600 ps'as.) 4434

Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

CONCESION DE EXPLOTACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de 9 de Agosto de 1946 para el Régimen General de la Minería, se hace saber que por esta Jefatura se ha resuelto declarar concluso para titular el expediente de la concesión de explotación «LA PERIZA», núm. 7430, del término municipal de Montánchez, provincia de Cáceres.  
 Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de treinta días.  
 Badajoz, 3 de Noviembre de 1952.  
 —El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 4450

Servicios Hidráulicos del Tago

CONCESIONES Anuncio

DOÑA MARIA ARJONA MORALES, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar 195 litros de agua por segundo del río Tíetar, en los términos municipales de Toril y Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 125 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Vega de la Bazagona»; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley n.º 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y Entidades interesadas, presentar en estas Oficinas y en las Alcaldías de Toril y Malpartida de Plasencia, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: La toma, que se efectúa en la margen izquierda del río, mediante una galería que conduce el agua hasta un pozo, de donde se eleva con un grupo moto-bomba hasta las obras que constituyen el módulo, y desde donde, mediante una red de acequias y sifones, se distribuye el agua por toda la superficie que se proyecta poner en riego.  
 Las obras de toma se sitúan en terreno de dominio público, cuya ocupación se solicita, y las restantes se desarrollen en terrenos de propiedad del peticionario. (A. 74 A.)  
 Madrid, 3 de Noviembre de 1952.  
 —El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.  
 (94'50 ps'tas.) 4451

Juzgados

ARROYO DE LA LUZ Edicto

Don Domingo Castellano Rubio, Juez Comarcal de esta villa de Arroyo de la Luz.  
 Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas sobre hurto de aves de corral, en virtud de denuncia del vecino de esta villa, don Evaristo Bravo Panisagua, en el que he acordado la publicación del presente, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de ocho aves de corral, cinco de ellas de plumas blancas y tres coloradas, cinco de las cuales son gallos y tres gallinas, las que han sido hurtadas el día 25 del actual, de un tinado existente en los extramuros de esta villa y sitio conocido por Crucejadas del Convento, procediéndose igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado.  
 Dado en Arroyo de la Luz a 27 de Octubre de 1952.—El Juez Comarcal, Fernando Castellano.—P. S. M., el Secretario, Julián Díez. 4383

## CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de esta Capital.

Doy fe: Que en el proceso de cognición que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos; el señor don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la misma, ha visto los presentes autos de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Rafael López Muñoz, mayor de edad, industrial sastre y de esta vecindad, representado y defendido por el Letrado don Manuel Velayos y Pérez-Cardenal, y de otra, como demandado, don Paulo Calvo Daroca, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas y vecino de Salamanca, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Rafael López Muñoz, debo condenar y condeno al demandado don Paulo Calvo Daroca, a pagar a aquél la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas, más el interés legal de esta suma desde el día 15 de Septiembre pasado, en que fué presentada la demanda hasta su completo pago; imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Paulo Calvo Daroca, exiéndolo e presente que firmo en Cáceres a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Pedro Lumbreras.

(84 pstas.)

4092

## HERVAS

## Edicto

Don Juan Montero Ciprián, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Hervás.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Angel Sánchez Herrero, apoderado de don Marcial Sánchez Pérez, vecino de Torrijos, contra don Cipriano Castellano Portela, vecino de La Garganta, sobre reclamación de ochocientos setenta y siete pesetas, se acordó por providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por primera vez, la casa embargada al referido condenado don Cipriano Castellano Portela, bajo las siguientes

## Condiciones y advertencias

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la Plaza de González Fiori, a las once horas del día uno de Diciembre próximo.

2.ª No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento de valor efectivo de la casa embargada, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Los autos y certificación del

## Ministerio de Hacienda

## SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Plasencia

Término municipal de CARCABOSO

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta .....	1.ª	16.250	650	2.183
	2.ª	10.400	416	1.342
	3.ª	8.300	332	982
Cereal.....	1.ª	3.700	185	380
	2.ª	2.740	137	250
	3.ª	1.100	55	110
	4.ª	800	40	80
	5.ª	500	25	50
Cereal con encinas .....	1.ª	2.390	116	218
	2.ª	2.040	98	186
	3.ª	1.340	64	122
	4.ª	990	48	90
Pastos.....	1.ª	4.050	162	287
	2.ª	3.725	149	265
	3.ª	1.550	62	110
	4.ª	375	15	28
Arboles de ribera .....	Unica	3.350	134	148
Olivos sueltos .....	Unica	80	4	6
Encinas sueltas .....	Unica	60	3	4

Contra los valores que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 29 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4306

Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ésta, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de subasta y su tasación

Una casa en la calle del Canchal, del pueblo de La Garganta, que linda por derecha entrando, con calle Travesía Herrañal; por izquierda, con casa de Francisco Hernández, y fondo, con la de Rafael González Portela. Consta de solar, principal y desván, y ha sido valorada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Hervás a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Montero.—P. S. M., Pelayo Martín.

(83'40 pstas.)

4455

## Alcaldías

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

A los 20 días laborables de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal y Secretario del Ayuntamiento que dará fé de ella, subasta pública para enajenar 200 metros cuadrados de terreno al sitio de Eras de la Laguna, propiedad de este Municipio.

El tipo de subasta y demás condiciones a que será sometida, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pue-

den ser examinados de once a una de la mañana, por todas aquellas personas a quienes pudiera interesar, desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior a la subasta.

Valdelacasa de Tajo a 6 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Luciano Tello.

(45 pstas.)

4415

## VILLA DEL CAMPO

Pliego de condiciones par la subasta del edificio «Matadero», de la propiedad de este Ayuntamiento.

En cumplimiento a cuanto determina el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente para la venta en pública subasta del edificio «Matadero», de la propiedad de este Ayuntamiento, para lo cual se halla autorizado debidamente por la Dirección General de Administración Local.

El examen del expediente puede hacerse todos los días laborables durante las horas de oficina y hasta media hora antes de la fijada para la apertura de pliegos.

Cada licitador presentará su proposición con arreglo al modelo que se inserta, en sobre cerrado, no aceptándose los que no reúnan estas condiciones.

El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta, será el de diez mil quinientas pesetas.

El adjudicatario o comprador, quedará obligado a la inmediata reparación de la pared de dicho edificio que da a la vía pública, y a pagar los gastos que se originen con motivo de la inserción de los anuncios,

gastos de escritura y en general todos los que se ocasionen en la subasta y formalización del contrato.

El acto de apertura de pliegos en primera subasta tendrá lugar el día siguiente de haberse cumplido los veinte días naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las doce horas.

En caso de no presentarse licitadores en esta primera subasta tendrá lugar la segunda a los diez días siguientes y a la misma hora.

## Modelo de proposición

Don....., vecino de....., y domiciliado en la calle de....., se comprometo a abonar por la venta del edificio «Matadero», la cantidad de..... pesetas, sometiéndose al pliego de condiciones y demás documentación aprobada por el Ayuntamiento, a tenor de lo que determina el artículo 309 de la Ley de Régimen Local.

Villa del Campo, 4 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Romualdo Felipe.

(99 pstas.)

4419

## CONQUISTA DE LA SIERRA

## Edicto

Formada por esta Alcaldía la Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término para el año de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, durante el cual puede ser examinada por los interesados y presentarse las reclamaciones en su contra que se estimen pertinentes.

Conquista de la Sierra, 31 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

4370

También se encuentra expuesta al público la Matricula Industrial, por el plazo que también se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

## CAMPILLO DE DELEITOSA

Plazo, quince días.

4418

## LA PESGA

Plazo, quince días.

4444

## PLASENCIA

Plazo, ocho días.

4439

## BARRADO

Plazo, quince días.

4448

## VILLA DEL CAMPO

## Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Octubre último, el presupuesto extraordinario formado para la renovación de pavimentos de las vías urbanas de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Villa del Campo, 4 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Romualdo Felipe.

4418